



ACUERDO REGIONAL N° 034-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 01 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Consejera Sc. Silvia Castillo Vargas, solicita que su pedido verbal de conformación de una Comisión Especial que realice un mapeo a nivel de la Región Junín, sobre empresas del sector privado que realizan inversión en toda actividad económica que esté relacionado con el cumplimiento del programa ambiental PAMA, derechos y obligaciones laborales, pago de impuestos, canon y regalías; se una con el pedido del Presidente Regional, para que se emita la propuesta de Ordenanza Regional para que las empresas privadas de carácter minero o no minero sean declarados de utilidad regional, regular la estabilidad laboral de todos los trabajadores tanto en la comunidad donde se está explotando el recurso y de toda la región, teniendo en cuenta el convenio suscrito con Construcción Civil que por lo menos el 60% de trabajadores sean de la zona, las que no tengan estudios de impacto ambiental cumplan con el PAMA, se respete el porcentaje de discapacitados que demanda la Ley, cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, transferencia tecnológica, capacitación del personal, garantizar la compra de productos de las pequeñas y medianas empresa, y se reconozca y respete el derecho de sindicalización de los trabajadores, por coincidir los temas;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales;

Que, el artículo 112° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la estructura que los Dictámenes y Proyectos Normativos Regionales que sean formulados por las Comisiones del Consejo Regional así como de las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos Regionales del Ejecutivo del Gobierno Regional, Instituciones Públicas, Privadas, así como de los ciudadanos deben tener la siguiente estructura siguiente: **a) Objetivo, b) Estructura Básica: 1) Exposición De Motivos, 2) Antecedentes y Efectos Normativos de la Iniciativa, 3) Análisis Costo – Beneficio, 4) Fórmula Legal Final y 5) Suscripción de la Propuesta:** Las proposiciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Regional deben estar refrendadas por el Presidente Regional y/o Gerente General Regional, Gerente Regional que se relacione en forma directa con la materia cuya regulación se propone, adjuntándose a la misma el Informe Técnico Legal favorables de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial que emita la propuesta de Ordenanza Regional para que las empresas privadas de carácter minero o no minero sean declarados de utilidad regional, regular la estabilidad laboral de todos los trabajadores tanto en la comunidad donde se está explotando el recurso y de toda la región, donde por lo menos el 60% de trabajadores sean de la zona, las que no tengan estudios de impacto ambiental cumplan con el PAMA, se respete el porcentaje de discapacitados que demanda la Ley, cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, capacitación del personal, garantizar la compra de productos de las pequeñas y medianas empresa, y se reconozca y respete el derecho a la sindicalización de los trabajadores, la cual estará integrada por:

- Presidente : Lic. Edith Huari Contreras
- Vicepresidente : Sc. Silvia Castillo Vargas
- Miembro : Lic. Saúl Arcos Galván

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de 07 días para que la presente comisión eleve el dictamen y proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.